

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **14 de febrero de 2024**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando, que se encuentra pendiente de revisar la subsanación de la demanda.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Didier Alexis González Cuero
Demandado	-Servientrega S.A -Alianza Temporales S.A.S
Radicación	76 001 31 05 019 2023 00326 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 150

Cali, Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la demanda fue objeto de devolución mediante auto No. 2068 del 06 de octubre de 2023, y que la misma fue subsanada dentro del término que tenía para hacerlo, esto es, el 12 de octubre de 2023 y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S en concordancia con el D. 2213 de junio de 2022, por lo tanto, se dispondrá su admisión.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que efectué todas las notificaciones personales de las sociedades demandadas de conformidad con el art. 41 parágrafo del art. 41 del C.P.T y de la S.S y lo dispuesto a través del D. 2213 de 2022, para que en el término legal de contestación al escrito demandatorio conforme lo dispone el art. 31 del C.P.T y de la S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por Didier Alexis González Cuero contra Servientrega S.A. y Alianza Temporales S.A.S.

2. Reconocer derecho de postulación al abogado Miguel Darío Zamora Rodríguez identificado con T.P. 342.887 del CSJ, con el fin de que ejerza el derecho de defensa de la parte demandante.

3. Requerir a la parte demandante para que para que efectué todas las notificaciones personales de las sociedades demandadas de conformidad con el art. 41 parágrafo del art. 41 del C.P.T y de la S.S y lo dispuesto a través del D. 2213 de 2022, para que en el término legal de contestación al escrito demandatorio conforme lo dispone el art. 31 del C.P.T y de la S.S.

Notifíquese y cúmplase



Juan Carlos Valbuena Gutiérrez
JUEZ

CJVV

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15/02/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria